

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Comercio.

Debiendo hallarse terminada en fin de Agosto del año próximo, según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, la comprobación periódica de pesas y medidas del sistema métrico decimal correspondiente al actual año, el Fiel-contraste de esta provincia D. Leopoldo Rodríguez y Barroeta procederá en esta capital y pueblos de su partido desde el día 1.º de Enero al 10 de Febrero próximos en su oficina calle de Numancia, núm. 7, á donde todos los industriales, comerciantes, dueños de establecimientos y demás personas que en los oficios ó artes á que se dediquen tengan necesidad de hacer uso de ellas y estén sujetos á emplearlas, conforme á lo preceptuado en el referido Reglamento las llevarán á comprobar.

Transcurrido el término fijado, pasará á practicar igual operación en las cabezas de los partidos judiciales de la provincia por el orden siguiente: En el Burgo de Osma desde el 14 de Febrero al 4 de Marzo; en Almazán, desde el 6 de Marzo al 20; en Medinaceli, desde el 22 al 5 de Abril, y en Agreda, del 7 al 20 de Abril, á cuyo efecto los señores Alcaldes de dichas cabezas de partido tendrán dispuesto el local en que haya de verificarse la referida operación, á tenor de lo prevenido en el art. 18 del citado Reglamento, y los de los pueblos de cada uno de los partidos harán saber á sus administrados los plazos señalados para que dentro de los mismos lleven á la contrastación á sus respectivas cabezas de partido sus pesas y medidas; en la inteligencia, que espirado el plazo señalado para cada partido, el prenombrado Fiel-contraste practicará las correspondientes visitas domiciliarias acompañado del respectivo Alcalde de cada pueblo, para lo cual, además de llevar aquél las oportunas relaciones de la contribución industrial y de subsidio, las autoridades locales le facilitarán todos los datos y noticias que necesite para el más exacto cumplimiento de su cometido.

Asimismo he dispuesto que dicho Fiel-contraste forme y remita, una vez terminada la visita en cada partido, una relación por cada pueblo, certificada por el Secretario del Ayuntamiento respectivo y visada por el Alcalde de las personas que, hallándose

obligadas á usar las pesas y medidas del sistema métrico decimal, usen otras que las de este sistema ó no las tengan comprobadas, para en su vista imponerles inmediatamente y sin consideración alguna las penas reglamentarias.

Soria 29 de Diciembre de 1888.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Cuentas municipales.—Circular.

Para la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, no sería necesario recordar el cumplimiento de las disposiciones legales, en materia de contabilidad, que en los días en que vamos á entrar precisamente, se hace mucho más conveniente no olvidarlas. Más como quiera que haya otros muchos que por su ignorancia ó negligencia, y quizá, no tanto de ellos, cuanto de sus Secretarías, más directamente obligados á conocer y cumplir aquellas, dejan trascurrir el tiempo y los plazos oportunamente señalados, dando así lugar á que más tarde se dificulte é imposibilite el cumplimiento de los servicios, que, en materia de contabilidad, ocasiona el más lamentable desorden; la Comisión provincial, teniendo en cuenta los deberes que le impone la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, las atribuciones que asimismo le confiere, y tanto como ésto, su gran deseo de que los Ayuntamientos normalicen su administración, ordenen su Contabilidad y salgan desde luego, como ya muchos lo van realizando, de ese caos administrativo en que se encuentran; ha acordado en sesión de este día, excitar interesadamente el celo de los Ayuntamientos y el de sus Secretarías, para que, reconociendo las ventajas que proporciona á los intereses del Municipio, y por consiguiente á los suyos particulares, la buena marcha en el servicio de que se trata, cumplan sin demora, y con el celo é interés que aquél reclama, cuanto se halla prevenido en materia de Contabilidad municipal y corresponde especialmente al próximo mes de Enero.

Al efecto, dicho Cuerpo provincial hubiera reproducido hoy las instrucciones y reglas que, tanto por los Centros superiores, como por las varias Comisiones, se han publicado, todas claras y al alcance de los Secretarías menos instruidos; más como ésto sería repetir una vez más lo que ya se les tiene enseñado y prevenido, se concreta á recordarles las principales de las que se hallan publicadas, y que más interés ofrecen en la presente ocasión. Tales son las circulares de la Comisión provincial fechas 26 de Diciembre del año próximo pasado, 29 de Febrero del año corriente, insertas en los Boletines oficiales de 4 de Enero y 3 de Marzo últimos; y, para lo que se refiere á la tramitación de las cuentas, la de 15 de Diciembre de 1880, inserta en el Boletín del día 17; las cuales hallarán publicadas, además, los Secretarías, por suplemento al Boletín oficial, núm. 74, del día 20 de Junio último.

Estudiadas por estos funcionarios las referidas

circulares con los formularios publicados que en las mismas se mencionan, y penetrados de la conveniencia para ellos y necesidad para los Ayuntamientos de que el servicio de Cuenta y Razón se normalice, ésta Comisión provincial abriga la esperanza de que, para el día 1.º de Marzo próximo, presentarán en esta oficina las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1887-88, cuyo ejercicio termina definitivamente en 31 de Diciembre actual, rendidas y confeccionadas de una manera perfecta y ordenada, según las instrucciones de que se hace referencia; pues, de lo contrario, se verá en el caso de emplear contra los Ayuntamientos morosos los procedimientos de apremio autorizados por la ley, hasta el nombramiento de delegados para la formación de oficio de dichas cuentas á costa de los cuentadantes responsables, y la formación de expediente que justifique la causa del retraso y la resolución final que haya de adoptarse.

Por último, recuerda que, en los cuatro primeros días del próximo mes de Enero han de remitir necesariamente á esta Oficina el balance correspondiente al mes de Diciembre actual y la cuenta del segundo trimestre de 1888-89, formados según se previene en circular de 17 de Diciembre de 1886, inserta en el Boletín oficial del día 20.

Soria 24 de Diciembre de 1888.

El Vicepresidente accidental,
JUAN DE CÓRDOVA.

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose observado que en la distribución de fondos para el mes próximo de Enero publicada en el Boletín oficial del día 12 del corriente se consignan en el capítulo 8.º, Imprevistos, 83 pesetas 33 céntimos, en vez de 184'07, la Comisión provincial ha acordado se publique esta rectificación á los efectos legales.

Soria 28 de Diciembre de 1888.

El Vicepresidente accidental,
JUAN DE CÓRDOVA.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por virtud de Real orden fecha 7 del actual ha sido nombrado Agente ejecutivo de Contribuciones de la 1.ª, 4.ª y 9.ª zona del partido de esta capital D. Vicente Pinilla, y que comprende los pueblos que se expresan á continuación, cuyo funcionario en el día de hoy ha tomado posesión del mencionado cargo.

Primera zona.

Duruelo, Covaleta, Salduero, Molinos, Vinuesa, Muedra, Montenegro, Cabrejas del Pinar, Abejar, Herreros, Villaverde, Ocenilla y Cidones.

Cuarta zona.

Almarza, Gallinero, San Andrés, Arévalo, Torrearévalo, Arguijo, Tera, Portelrubio, Cubo de la

Sierra, Fuentelsaz, Fuentecantos, Buitrago y Vellilla.

Novena zona.

Soria, Garray, Tardesillas, Golmayo, Fuentetova, Carbonera y Rabanos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales de los pueblos de las respectivas zonas con el fin de que se le reconozca como tal y le presten los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria 29 de Diciembre de 1888.—Enrique Magariños.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 242.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Hilario Tamés, Interventor que fué de la Subalterna de Hacienda de Medinaceli, cuyo individuo ha desaparecido por el delito de malversación de caudales en la misma; cuyas señas del indicado sugeto son las siguientes: estatura regular, cara larga, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña; viste pantalón, chaleco y americana oscuros, capa nueva con bandas de color, sombrero hongo; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Soria 30 de Diciembre de 1888.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial.

Sesión del día 19 de Octubre de 1888.

Aprobación del acta anterior.

Acordó se pregunte al Alcalde del Burgo si los mozos Angel Anton y Nemesio Abad insisten en las reclamaciones que hicieron del fallo del Ayuntamiento en sus excepciones alegadas.

Declaró exceptuado temporalmente del servicio activo al mozo Isidoro Oyegero, de Espejon, como hermano de soldado.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Marin, de Villaseca Somera, alzándose de la providencia del Alcalde del distrito nombrándole Alcalde de barrio, siendo mayor de 60 años, acordó proponer se deje sin efecto el expresado nombramiento.

Acordó manifestar al Alcalde de Blacos que para entablar demanda ante los Tribunales, el acuerdo del Ayuntamiento ha de basarse en el dictámen conforme de dos Letrados.

Sesión del día 22.

Aprobación del acta anterior.

En una conferencia con el Sr. Rensón, éste manifestó que efecto de las modificaciones introducidas en el replanteo de la línea desde Radona á Almazán, resultaría un recorrido mayor de cuatro kilómetros y medio, pero que ésto era muy beneficioso á la provincia, dando explicaciones á la vista del plano y replanteo, y comprometiéndose la Empresa á abonar á la Diputación lo que por expropiación correspondía á los kilómetros que resulten de más en el recorrido, quedando enterada y conforme.

Sobre el levantamiento de planos parcelarios no habiendo conformidad acerca de si ha de ser la Empresa constructora ó la Diputación quien los levante, acordó que por conducto del Sr. Gobernador se dirija respetuosa consulta al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Dispuso se acuse recibo al Sr. Gobernador del plano parcelario del termino de Radona.

Acordó manifestar que es improcedente la reclamación de Juan Blanco al Ayuntamiento de Radona de 25 pesetas por haber correspondido á su hijo Ildelfonso servir en activo por haber fallecido éste antes de ser llamado á las filas, y esta gratificación tiene el caracter de personal para los que llegan á abandonar el hogar doméstico.

Dispuso vuelva á ingresar en el hospicio Trinidad Rodrigo, de Camporredondo.

Acordó exigir 10 pesetas de multa á los Ayuntamientos de Aguilar de Montuenga, Boos, Duruelo, Hoz de Arriba y Soliedra, por falta de remisión del balance de Septiembre, y á los de Carrascosa de Arriba, Chaorna y Losana, por no haber presentado las cuentas del expresado trimestre.

Autorizó á la Directora del hospicio de esta ciudad para que mensualmente adquiriera el cáñamo necesario para los talleres, remitiendo las cuentas con las demás del establecimiento.

Sesión del día 24.

Aprobación del acta anterior.

Dispuso anunciar las obras de la iglesia del hospital de Santa Isabel en subasta que se celebrará el día 12 de Noviembre á los once y media de la mañana, y las del templo de la Merced, del hospicio de esta ciudad, á la misma hora del día 14, bajo el tipo y condiciones formuladas por el Arquitecto provincial.

Declaró temporalmente exceptuados del servicio activo á los mozos Juan Martínez, de Villarijo, y Carlos Pascual Apolar, de Almaluez, ambos del reemplazo de 1888.

Examinada la instancia de Francisco de Francisco, padre del mozo Santiago, del reemplazo de 1886 y pueblo de Mezquetillas, que por virtud de la revisión en 1887 fué declarado sorteable, para que se le admita otra nueva excepcion, resultando que no fué adquirida en el tiempo que marca la ley, acordó no haber lugar á lo solicitado.

Habiendo ofrecido el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad ingresar en este mes el 2.º semestre del reparto de 1877 á 78, acordó se le abone á la vez el importe del anticipo que hizo en 1886 á 87 para presos á disposición de la Audiencia, el alquiler de la casa consignado en el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros en dicho año, y el del 2.º semestre de 1887 á 88 para socorros domiciliarios afectos al hospital de Soria.

Ultimamente acordó se oficie á los deudores por rentas y censos, previniéndoles que si en un breve plazo no satisfacen los descubiertos se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Sesión del día 26.

Aprobación del acta anterior.

Acordó sea admitida en el hospicio del Burgo, poniéndose en ama por espacio de dos años la niña Emiliana, pasados los cuales será entregada á su padre Luis Ruperez, vecino de San Leonardo.

Visto el recurso de alzada promovido por varios vecinos de Cabrejas del Pinar contra el fallo del Ayuntamiento admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde á D. Felix Vadillo, fundada en tener enferma á su mujer, dispuso dejar sin efecto el acuerdo de la Corporación municipal.

Dispuso se dé orden al Regente de la Imprenta para que remita un ejemplar del *Boletín oficial* al Sr. Ingeniero Jefe de Minas del distrito de Guadaluajara.

Señaló los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros que hagan los pueblos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Aprobó el proyecto de la Memoria que ha de presentarse á la Diputación con arreglo al párrafo 2.º del art. 98 de la ley.

Acordó se reclame de la Direccion general de Administración Local el duplicado del presupuesto extraordinario que se acompañó.

Sesión del día 29.

Aprobación del acta anterior.

Autorizó al Administrador de la cárcel correccional para que adquiriera 12 camas gergones, cabezales y mantas por haber aumentado el número de los corrigendos.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio del Burgo Anaeto García, de Peñalba de San Estéban.

Acordó repartir á las Directoras de los establecimientos benéficos los modelos remitidos por la Direccion general de Beneficencia y rogar al Ilustrísimo Sr. Director se digne disponer la remisión de 50 ejemplares.

Con cargo á los gastos de conservación, reparación y mobiliario, acordó se abonen 83 pesetas 73 céntimos que ha importado el estero del salón de sesiones de la Corporación.

Desestimó los recursos de alzada interpuestos por Tomás y Felipe Abad, vecinos de Duruelo, con-

tra una providencia del Alcalde imponiéndoles 3 pesetas 73 céntimos de multa por pastoreo abusivo.

Visto el expediente instruido por el Alcalde de Boos quejándose de que el Ayuntamiento se niega á admitirle la dimisión, acordó se le diga cumpla con este deber resolviendo de una manera terminante si admite ó no la renuncia solicitada.

Declaró exceptuado temporalmente del servicio activo al mozo Ignacio Calvo, del reemplazo de 1888 y pueblo de Deza.

No habiendo incluido el Alcalde de esta ciudad los socorros de presos del partido en la primera relación, consignados en el presupuesto adicional, acordó se formalice el pago de 1.833 pesetas 30 céntimos.

Quedó enterada de la cuenta remitida por el Presidente de la Escuela de Artes y Oficios y de Comercio, disponiendo que pase á Contaduría.

Acordó se pasen al Sr. Gobernador los resúmenes de presupuestos de los Ayuntamientos de la provincia, á fin de que se sirva remitirlos á la Direccion general de Administración local.

Dispuso se suspenda por 30 días el apremio contra el Ayuntamiento de Tajahuerce por haber satisfecho la mitad de lo que adeudaba por reparamientos provinciales.

Sesión del día 31.

Aprobación del acta anterior.

Examinados los expedientes instruidos sobre expropiación de fincas para la construcción del ferrocarril de Torralba á Soria en los terminos municipales de Torralba, Radona, Miño de Medina, Alcubilla de las Peñas, Yelo, Ambrona y Beltejar, que el Sr. Gobernador pasa á informe, acordó informar que considera procedente la necesidad de la ocupación de dichas fincas á fin de que sean expropiadas.

Habiendo retirado las reclamaciones interpuestas fueron declarados sorteables los mozos Angel Anton y Nemesio Abad, del Burgo.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio de esta ciudad un hijo de Vicenta Ruperez, vecina de La Alameda, llamado Valentin.

Visto un oficio del Jefe de la Zona pidiendo se devuelvan 18 pesetas que ingresó el Batallón Depósito por 12 estancias del soldado Daniel Abian que causó en el hospital de esta ciudad, acordó que no habiéndolas abonado la Intendencia pueda acudir donde corresponda.

Enterada de otro de la Intendencia militar de Burgos para que se expida poder especial á favor de D. Tiburcio Martin, acordó se conteste que el Depositario de fondos provinciales tiene garantida la responsabilidad con la fianza y conocido en la Delegación donde cobra los libramientos por lo cual la Corporación no considera necesario el referido poder.

Dispuso suspender los procedimientos de apremio al pueblo de Navaleno por término de 30 días. Soria 3 de Diciembre de 1888.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.
El Secretario,
FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

VALDERROMAN.

Reconocidos los ganados lanares de Jorge Romano y Juan Mozas, vecinos del mismo, por Don Jorge Hergueta, Veterinario de esta localidad y Junta de ganaderos, resulta hallarse completamente restablecido de la enfermedad variolosa que han padecido, y de cuya sanidad se les ha levantado el terreno que les fué marcado.

Valderroman 27 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Juan Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GARBANZOS de buen tamaño y garantizando su cochura, se venden á 84 reales fanega, 7 y medio reales celemin, en el Almacén del Balcon Redondo, Soria. 19—20

Soria:—Imprenta provincial.